

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

No. Auditoría: 08/2020

Unidad audiada Dirección De Contraloría Interna

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Clave de programa y descripción de auditoría: 700 denominada "Actividades Específicas Institucionales"

CARÁTULA

Nombre de la Auditoría: "Actividades Específicas Institucionales"

No. de auditoría: 08/2020

Unidad a revisar: Dirección de Contraloría Interna

Periodo: Del 1 al 30 de septiembre 2020

MS
81



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2020
LEONORA VICARIO
PREMIOS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.

Hoja No.: 2 de 6

No. Auditoría: 08/2020

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad auditada Dirección De Contraloría Interna

Clave de programa y descripción de auditoría: 700 denominada "Actividades Específicas Institucionales"

ÍNDICE

Hoja

A) Carátula de la auditoría	1
B) Alcance de la auditoría	3
C) Objeto de la auditoría	3
D) Área o Unidad Administrativa revisada	3
E) Antecedentes del programa Auditado	4
F) Resultados	4
G) Observaciones	5
H) Opinión del Auditor	6

ms



Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Unidad auditada Dirección De Contraloría Interna

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Clave de programa y descripción de auditoría: 700 denominada "Actividades Específicas Institucionales"

B) Alcance de la auditoría.

En las actividades realizadas en la presente auditoría, los auditores que intervinieron revisaron selectivamente la información generada durante el periodo de enero 2018 a diciembre de 2019, dichas actividades fueron ejecutadas de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y con los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios, por lo cual se realizaron las siguientes actividades:



- Se elaboró la estructura orgánica funcional de la Dirección de Contraloría Interna, que es área que intervino en los procesos de evaluar, aprobar y coordinar la publicación y difusión de la normatividad interna, así como la actualización de la Normateca.
- Se analizaron los objetivos y funciones de la Dirección de Contraloría Interna, con base en el Manual General de Organización vigente, de los procesos relacionados a la Coordinación de las acciones de delimitación de funciones y responsabilidades, de las distintas unidades administrativas incluidas en los manuales de políticas y procedimientos y Circulares, emitidas por el Banco.
- Se revisaron los manuales, Políticas y Procedimientos y circulares emitidas por el banco, se hayan publicado en los diferentes medios, durante el periodo a revisar.
- Se comprobó que los lineamientos que se usaron durante el periodo a revisión se hayan cumplido conforme a la normatividad vigente, así mismo que las publicaciones de los manuales, circulares y lineamientos se han cumplido con normatividad y apego a los establecido durante el periodo a revisión.
- Se revisaron las sesiones del subcomité que se llevaron a cabo durante el periodo a revisar, comprobándose que se siguiera con apego a lo establecido a la norma.
- Se verifico que el Manual General de Organización se encontrara publicado en el Diario Oficial de la Federación, conforme a la normatividad aplicable

C) Objeto de la auditoría.

Verificación del cumplimiento de la obligatoriedad de la publicación de los manuales.

D) Área o Unidad Administrativa revisada

El área que tuvo relación con la presente auditoría fue la Dirección de Contraloría Interna, que, de acuerdo con el Manual General de Organización vigente a partir de febrero de 2020, tiene como objetivos los siguientes:

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA</small>	 2020 <small>LEONARDO VIGARÓ</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	Hoja No.: 4 de 6 No. Auditoría: 08/2020
Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.		Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
Unidad auditada Dirección De Contraloría Interna		Clave de programa y descripción de auditoría: 700 denominada "Actividades Específicas Institucionales"	

Evaluar la normatividad emitida por ellas autoridades reguladoras, para determinar el impacto operativo y administrativo, coordinado con las áreas responsables la implementación de las políticas y procedimientos operativos, administrativos, de riesgo y control, con la finalidad de que su actuar se sujete al marco legal aplicable. Coordinar y propiciar que el SCI este alineado a los objetivos del Banco.

Gestionar que los manuales de políticas, procedimientos; así como los manuales de operación de nuevos productos o ya existentes del Banco, sean actualizados periódicamente por las unidades administrativas para favorecer la ejecución de las operaciones con apego a las leyes y disposiciones aplicables.

Coordinar las acciones para mantener delimitación de funciones y responsabilidades entre las distintas unidades administrativas incluidas en los Manuales de Políticas y Procedimientos y Circulares, emitidas por el Banco.

Evaluar, aprobar y coordinar la publicación y difusión de la Normatividad interna, así como la actualización de la Normateca.

E) Antecedentes del programa Auditado

Para el logro de los objetivos del banco del Bienestar S.N.C., I.B.D. (antes Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., I.B.D.), se debe contar con una normatividad que mantenga el Control Interno de la Institución, para así salvaguardar sus activos y el patrimonio del mismo banco.

Con la publicación de los manuales de operación de nuevos productos, de políticas y de procedimientos, así como las circulares se lleve a cabo la correcta difusión, para así favorecer la ejecución de operaciones con apego a las leyes y disposiciones aplicables.

Para el programa 700 Actividades Específicas Institucionales, el área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control del Banco del Bienestar S.N.C., I.B.D., no se encontraron antecedentes de alguna auditoría, revisión o visita de Inspección.

F) Resultados

De la verificación realizada, a la información proporcionada por la Dirección de Contraloría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D., respecto al cumplimiento de la publicación del Manual General de Organización del Banco de mérito en el Diario Oficial de la Federación, se observó que a la fecha no se encuentra publicado dicho Manual.

M.S.

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

No. Auditoría: 08/2020

Unidad auditada Dirección De Contraloría Interna

Clave de programa y descripción de auditoría: 700 denominada "Actividades Específicas Institucionales"

En donde se determinaron solamente un hallazgo, el cual se comento en confronta y mediante el oficio OIC/AAIDMGP/288/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, a efecto que aporten información y documentación complementaria que sea útil para solventar dicho hallazgo, a mas tardar el día 29 de septiembre de 2020,

Mediante el oficio número DCI/0543/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, la dirección de Contraloría Interna proporciono información y documentación complementaria, misma que fue analizada y revisada por los auditores asignados a la presente auditoría, determinando que es insuficiente para atender el hallazgo que a continuación se describe.

G) Observación:

Falta de Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual General de Organización.

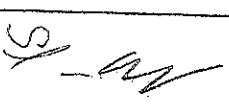
El área que tuvo relación con la presente auditoría fue: la Dirección de Contraloría Interna, y con base a los análisis realizados se determinó la siguiente observación:

De la verificación realizada, a la información proporcionada por la Dirección de Contraloría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D., respecto al cumplimiento de la publicación del Manual General de Organización del Banco de mérito en el Diario Oficial de la Federación, se observó que a la fecha no se encuentra publicado dicho Manual.

Lo anterior incumple los artículos 2o. y 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación, así como lo mandado por las tesis 2a./J. 152/2015 (10a.) y 2a./J. 249/2007, emanadas de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La Ley del Diario Oficial de la Federación, señala en el artículo 2o. que éste "... es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación y los Órganos Constitucionales Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente".

Asimismo, en su artículo 3o., refiere que son materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

- ... II. Los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general;
- III. Los acuerdos, circulares y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general;
- ...





FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2020
LEON VIGARÓ
CONCURSO DE OBRAS DE ARQUITECTURA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.

Hoja No.: 6 de 6

No. Auditoría: 08/2020

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Unidad auditada Dirección De Contraloría Interna

Clave de programa y descripción de auditoría: 700 denominada "Actividades Específicas Institucionales"

En este sentido, el Poder Judicial de la Federación ha señalado que la Jurisprudencia es la interpretación de la Ley, por tanto, colma los vacíos de la misma, creando una norma complementaria, asimismo, tiene una función reguladora consistete en mantener la exacta observancia de la ley y unificar su interpretación, por lo que si bien se advierte que no existe una obligación específica en la Ley del Diario Oficial de la Federación respecto de la publicación de los manuales de organización, si señala que deberán publicarse los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes tanto del Ejecutivo Federal como de las dependencias que sean de interés general, afin de que éstos sean aplicados y observados debidamente, en este sentido, debe realizarse una interpretación armónica respecto de los alcances que tiene la acción u omisión de la publicación, en este caso del Manual General de Organización del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El Poder Judicial de la Federación ha referido en la tesis XIV.1o.8K bajo el rubro "Jurisprudencia. Es obligatoria para las autoridades administrativas en acatamiento al principio de legalidad que dimana del artículo 16 constitucional", que las autoridades administrativas quedan obligadas a observar y aplicar la jurisprudencia que establece la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno o en Salas y cada uno de los Tribunales Colegiados de Circuito, por lo que la publicación del citado Manual es una obligación para las entidades y dependencias de la administración pública federal de acuerdo con lo dispuesto por las tesis 2a./J. 152/2015 (10a.), relativa a "Servidores públicos. Cuando los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público son la base para fincarles responsabilidades administrativas y sanciones, el conocimiento de su existencia y contenido no puede derivar de algún otro medio legal, sino de su publicación en el órgano de difusión oficial correspondiente." y 2a./J. 249/2007, "Servidores públicos. Los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, con base en los cuales se les imponen obligaciones y ante su incumplimiento puede fincarles responsabilidad y sancionárseles, deben publicarse en el órgano oficial de difusión correspondiente".

H) Opinión del auditor

De acuerdo con el análisis y verificación realizada a las publicaciones así como la documentación e información proporcionada, se concluye que lo relativo a los Controles Internos Institucionales, en los procesos de evaluación, aprobación y coordinación de las publicaciones y difusión de la normatividad vigente, y la actualización de la normateca, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, el Manual General de Organización del banco del Bienestar S.N.C, I.B.D. para que los servidores públicos del Banco del Bienestar, tengan el conocimiento vinculatorio de su contenido, por tanto no exista la certeza jurídica de las sanciones que se les pueda imponer, por sus acciones u omisiones en el desempeño de sus obligaciones, ya que siendo una norma de carácter general se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, por ser la única forma que ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que tenga efectos vinculatorios.

M - 15



FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 1 de 3
Número de auditoría: 08/2020
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A

Ente: Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.

Area Auditada: Dirección de Contraloría Interna

Sector: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Clave de programa: 700 Actividades Específicas Institucionales

Observación	Recomendaciones
<p>Falta de Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual General de Organización.</p> <p>De la verificación realizada, a la información proporcionada por la Dirección de Contraloría Interna del Banco del Bienestar, S.N.C. I.B.D., respecto al cumplimiento de la publicación del Manual General de Organización del Banco de mérito en el Diario Oficial de la Federación, se observó que a la fecha no se encuentra publicado dicho Manual.</p> <p>Lo anterior incumple los artículos 2o., y 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación, así como lo mandataado por las tesis 2a./J. 152/2015 (10a.) y 2a./J. 249/2007, emanadas de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>La Ley del Diario Oficial de la Federación, señala en el artículo 2o. que éste "... es el órgano del Gobierno Constitucional de la Federación, señala en el artículo 2o. que éste "... es el órgano de interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación y los Organos Constitucionales Autónomos, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente".</p> <p>Asimismo, en su artículo 3o., refiere que son materia de publicación en el Diario Oficial de la Federación:</p> <p>II. Los decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo Federal que sean de interés general;</p> <p>III. Los acuerdos, circulares y órdenes de las Dependencias del Ejecutivo Federal, que sean de interés general;</p> <p>En este sentido, el Poder Judicial de la Federación ha señalado que la Jurisprudencia es la interpretación de la Ley, por tanto, colma los vacíos de la misma, creando una norma complementaria, asimismo, tiene una función reguladora consistente en mantener la exacta observancia de la ley y unificar su interpretación, por lo que sí bien se advierte que no existe una obligación específica en la Ley del Diario Oficial de la Federación respecto de la publicación de los manuales de organización, sí señala que deberán publicarse los decretos,</p>	<p>Correctiva:</p> <p>La Dirección de Contraloría Interna deberá realizar las gestiones necesarias para que se realice la publicación del Manual General de Organización en el Diario Oficial de la Federación, proporcionado evidencia a este Organismo de Control.</p> <p>Preventiva:</p> <p>La Dirección de Contraloría Interna en lo subsecuente deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Institución respecto a la publicación oficial que tenga que hacerse de las disposiciones normativas del Banco.</p> <p>Fecha compromiso:</p> <p>Servidor Público responsable de su atención:</p> <p>Nombre: Mtra. María del Pilar Sala González</p> <p>Cargo: Directora de Contraloría Interna</p>

Maria del Pilar Sala

reglamentos, acuerdos y órdenes tanto del Ejecutivo Federal como de las dependencias que sean de interés general, afín de que éstos sean aplicados y observados debidamente, en este sentido, debe realizarse una interpretación armónica respecto de los alcances que tiene la acción u omisión de la publicación, en este caso del Manual General de Organización del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El Poder Judicial de la Federación ha referido en la tesis XIV.1o.8K bajo el rubro "Jurisprudencia. Es obligatoria para las autoridades administrativas en acatamiento al principio de legalidad que dimana del artículo 16 constitucional", que las autoridades administrativas quedan obligadas a observar y aplicar la jurisprudencia que establece la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno o en Salas y cada uno de los Tribunales Colegiados de Circuito, por lo que la publicación del citado Manual es una obligación para las entidades y dependencias de la administración pública federal de acuerdo con lo dispuesto por las tesis 2a./J. 152/2015 (10a.), relativa a "Servidores públicos. Cuando los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público son la base para fincarles responsabilidades administrativas y sanciones, el conocimiento de su existencia y contenido no puede derivar de algún otro medio legal, sino de su publicación en el órgano de difusión oficial correspondiente." y 2a./J. 249/2007, "Servidores públicos. Los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, con base en los cuales se les imponen obligaciones y ante su incumplimiento puede fincarles responsabilidad y sancionarseles, deben publicarse en el órgano oficial de difusión correspondiente".

Causa:

Derivado a la respuesta del oficio DCI/0543/2020 de la Dirección de Contraloría Interna, en la cual se advierte que no tiene algún pronunciamiento respecto a la falta de la publicación de el Manual General de Organización, se deriva esta Observación.

Efecto:

La falta de publicación del Manual General de Organización, genera que los servidores públicos del Banco del Bienestar, no tengan el conocimiento vinculativo de su contenido, por tanto no exista la certeza jurídica de las sanciones que se les pueda imponer, por sus acciones u omisiones en el desempeño de sus obligaciones, ya que siendo una norma de carácter general se debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, por ser la única forma que ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación con efectos vinculatorios.

Firma:

Fecha de firma:

[Handwritten signatures and initials]



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja No. 3 de 3
Número de auditoría: 08/2020
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A

Fundamento legal:

Art. 2 de la Ley del Diario Oficial de la Federación
Art. 3 de la Ley del Diario Oficial de la Federación
Tesis XIV.10.8K. Jurisprudencia: "Es obligatoria para las autoridades administrativas en acatamiento al principio de legalidad que dimana del artículo 16 constitucional",
Tesis 2a./J. 152/2015 (10a.). "Servidores públicos. Cuando los Manuales de Organización, de procedimientos son la base para fincar responsabilidades administrativas y sanciones, el conocimiento de su existencia y contenido no pueden derivar algún otro medio legal, sino de su publicación en el órgano de difusión oficial correspondiente".
Tesis 2a./J. 249/2007. "Servidores públicos. Los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público, con base en los cuales se les imponen obligaciones y ante su incumplimiento puede fincarles responsabilidad y sancionárseles, deben publicarse en el órgano oficial de difusión correspondiente".

César Gabriel Escobedo Islas
Subgerente de Auditoría Interna
Auditor

Salvador Oliva García
Especialista Técnico Superior
Jefe de Grupo

Lic. Oscar Montoya Pérez
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
Coordinador de la Auditoría

